JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
09 MAR 2023
RECIBIDO
Firma
Hora 11:48 am

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DEL CODIGO PENAL, INCORPORANDO COMO AGRAVANTE EL TERRUQUEO EN LOS DELITOS DE CALUMNIA Y DIFAMACIÓN

Artículo 1. - Objeto de la ley
La presente ley tiene como objeto modificar los artículos 131 y 132 del Código Penal, incorporando como agravante en los delitos de calumnia y difamación, la falsa atribución de la comisión del delito de terrorismo.

Artículo 2. - Finalidad de la ley
La finalidad de la presente ley es sancionar y erradicar los actos de violencia y la estigmatización social que se realiza, a través del terruqueo, contra quienes tienen determinada postura política, a fin de garantizar una cultura de paz y diálogo.

Artículo 3. - Modificación de los artículos 131 y 132 del Código Penal
Se modifica los artículos 131 y 132 del Código Penal, los que quedan redactados de la siguiente manera:

> **"CALUMNIA**
> **Artículo 131.-** El que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa.
>
> ***El que atribuye a otro falsamente el delito de terrorismo será reprimido con una pena privativa de libertad no menor a un año ni mayor de dos años, cien días multa e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal."***
>
> **"DIFAMACIÓN**
> **Artículo 132.-** El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.
>
> Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa.
>
> Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de

uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando la difamación se refiera a la falsa atribución del delito de terrorismo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de seis años e inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal."

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 11:21:03-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4431/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

Sobre el derecho a la protesta y el derecho al honor y a la buena reputación:

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene, entre otros derechos, a: 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; 7) Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

Es decir, nuestra Carta Magna consagra el derecho que tiene toda persona a desarrollar su proyecto de vida en un ambiente donde se le respete su integridad física, psíquica y moral, así como su honor y su buena reputación.

Por otro lado, nuestra Norma Fundamental, en su artículo 2, inciso 12), señala que toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas.

De manera que, de acuerdo al artículo antes citado de nuestra Constitución, todos los ciudadanos tenemos derecho a protestar pacíficamente sin armas en plazas y vías públicas con un anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas únicamente por motivos de seguridad o de salud pública. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo.

Asimismo, es importante hacer mención que el ejercicio del derecho fundamental a la protesta se encuentra reconocido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente Nº 0009-2018-PI/TC.

Sobre el "terruqueo":

Es así que, en el marco constitucional antes citado, a partir del 7 de diciembre de 2022, a la fecha, miles de ciudadanos vienen realizando protestas en los distintos departamentos del país en contra del actual gobierno, tanto en contra del Poder Ejecutivo, así como del Congreso de la República, solicitado entre otros pedidos, el adelanto de elecciones generales y la renuncia de la actual presidenta del Perú. Lo cual de acuerdo a nuestra Constitución Política es totalmente legítimo y legal.

Ahora bien, distintos medios de comunicación tratan de desincentivar la participación en estas movilizaciones legítimas en contra del actual gobierno "terruqueando" tales participaciones, tal como se reporta en *"Discursos y decretos que matan: terruqueo y Estados de Emergencia"* del portal wel del Instituto de Defensa Legal[1].

"(...)

El intento por desprestigiar una protesta legítima, como si esta fuera el coro de un grupo terrorista y vandálico, no tuvo mayor repercusión. El discurso del miedo y el terruqueo que se propagó a través de algunos medios de comunicación –ahora aliados del gobierno–, si bien sirvió para dividir a algunos sectores de la sociedad, no tuvo mayor efecto en desalentar a los ciudadanos de provincia a salir a protestar. Además, la población cada vez más se informa de noticas a través de medios independientes o publicaciones en redes sociales como Twitter, Tiktok o

[1] Información extraída el 08 de marzo de 2023 del siguiente link.
https://www.idl.org.pe/discursos-y-decretos-que-matan-terruqueo-y-estados-de-emergencia/

Facebook, que muestran versiones alternativas de los hechos, como algunos videos donde se puede apreciar la agresividad y desproporción del uso de la fuerza por parte de militares y policías.

(...)

Terruqueo y Estado de Emergencia, dos ingredientes para sazonar aún más la crisis que vivimos. So pretexto del terruqueo culpas –y con esto buscas deslegitimar– a los protestantes de los actos de violencia y les proporciones –mediante el uso político de la ley: Estado de Emergencia– una fuerte dosis de violencia para intentar "restablecer el orden". Esta receta política no ha tenido buenos resultados hasta ahora. Según ***informes de la Defensoría del Pueblo****, hasta el 27 de diciembre se registró entre los civiles a 28 muertos y 387 civiles heridos (353 altas y 34 hospitalizados) y entre los efectivos policiales a 290 heridos producto de la crisis política y las protestas sociales. El 2023 no es nada prometedor, a pesar de que se aprobó el adelanto de elecciones para abril del 2024, el descontento social es evidente porque se demandaba el adelanto de elecciones para el 2023, así que las protestas continuarán y lamentablemente esto puede traer un inicio de año aún más violento y mortal".*

Ahora bien, es importante mencionar que este problema no nace a raíz de las recientes protestas en el país, tal como se lee una nota de prensa de BBC News Mundo[2] del 31 de mayo de 2021, denominada *"Debate presidencial en Perú: qué es el "terruqueo" y cómo influye en la campaña entre Fujimori y Castillo"*, en donde se señala lo siguiente:

"En una entrevista a inicios de mayo una periodista le preguntó a Pedro Castillo, uno de los dos candidatos que participará en la segunda vuelta en las elecciones presidenciales de Perú, que cuándo pensaba presentar a su equipo técnico.

[2] Información extraída del siguiente link.

https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57277852

"Yo no voy a exponer a mi equipo técnico. ¿Para qué? ¿Para que los terruqueen, para que los estigmaticen?", contestó Castillo, quien se disputará la presidencia con Keiko Fujimori este 6 de junio.
Este domingo, en el debate que sostuvieron ambos candidatos, Fujimori le dijo a Castillo: "Me comprometí en todo momento al inicio de la campaña a no terruquear y lo he cumplido a cabalidad. Aquí los únicos que se terruquean son ustedes mismos".
Con sus declaraciones, ambos postulantes hacían referencia a una práctica muy común en Perú: el "terruqueo"."

De manera que, tal como se puede leer, en el debate realizado para las elecciones presidenciales, ya se usaba dicho término.

En la precitada nota de prensa, hacen una descripción de lo que podría significar el "terruqueo": *"este consiste en acusar a alguien de "terruco" o lo que es lo mismo: demonizar a aquellos que tienen ideas afines a la izquierda o progresistas, o a cualquier que cuestione de alguna manera el statu quo, insinuando que simpatizan con grupos armados que operaron en Perú, como Sendero Luminoso. "Es una práctica desleal en democracia", dice Vicente Ávalos, profesor de Ciencia Política de la Universidad del Pacífico (UP), en conversación con BBC Mundo".*

Asimismo, tratando de encontrar el origen de esta palabra, señalan:

"En los años 80, Perú estaba sumido en la sangrienta guerra que desataron Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) contra el Estado peruano para tomar el poder por la vía armada. El enfrentamiento pudo haber dejado alrededor de 69.000 muertos o desaparecidos, según la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR).
Los miembros capturados de estos grupos subversivos fueron condenados por "terrorismo".

En los años del conflicto interno, es posible que el adjetivo terrorista adquiriera la terminación "uco", para convertirse en "terruco", como resultado de un proceso de "quechuización", según señalaba en un ensayo el historiador peruano Carlos Aguire, ya que "es común entre quechuahablantes 'quechuizar' palabras cambiándoles su terminación por 'uco'".

"Terruco", entonces, pasó a ser desde los años 80 una palabra coloquial para decir "terrorista".

Los registros más antiguos del uso del término "terruco" datan de 1983 en Ayacucho, la región de la sierra sur de Perú donde empezó a operar Sendero Luminoso, cuenta Aguirre.
Por eso, en aquella época, la palabra "terruco" no solo se usó para referirse a los terroristas. También adquirió una connotación racista, para denostar a las personas de rasgos indígenas o provenientes de Ayacucho o de los Andes en general, debido al estigma que pesaba sobre los habitantes de la sierra, de ser sospechosos de "terrorismo".
Los ayacuchanos eran llamados "terrucos" hasta por sus amigos, detalla Aguirre en su ensayo publicado en 2011 en la revista Histórica, de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).
Con el tiempo, la utilización de la palabra se fue ampliando. Durante todo el conflicto interno, "el uso del término 'terrorista' para desacreditar a opositores políticos fue constante", escribe Aguirre.

Terruqueo a los opositores

En los 90, el término "terruco" se usó para referirse a los críticos del entonces presidente Alberto Fujimori, quien presentaba como uno de sus logros la captura del fundador y cabecilla de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán, ocurrida en 1992.

Una vez finalizado su gobierno, en los 2000, los fujimoristas usaban el apelativo "terruco" para descalificar a cualquiera que estuviera a favor de las condenas que recibió Fujimori, hoy preso por violaciones a los derechos humanos.

Pero además, "cierta derecha mayoritaria peruana creó una asociación entre el término 'terrorista' y las críticas al modelo económico implantado en los 90", dice el politólogo peruano Daniel Encinas a BBC Mundo.

"Cualquier crítica económica o política la asociaron con una cercanía al terrorismo cuando muchas veces no es cierto, no hay tal cercanía o apología", cuenta Encinas.

Esta asociación se debió en parte al miedo y en parte a una "estrategia de manipulación del legado de la violencia política", señala el analista.

Desde que nació esta vinculación, se recurre al terruqueo cada vez que Perú se sumerge en debates políticos intensos o en momentos en que la población se polariza, como en las elecciones presidenciales actuales".

De manera que, la palabra "terruqueo" data desde la década de los 80, a raíz del terrorismo, pero que también ha sido utilizada con connotación racista en contra de ciudadanos provenientes de determinadas regiones en donde el terrorismo tuvo su origen, así como en ámbitos políticos en contra de un contendor político.

Asimismo, en la citada nota de prensa de BBC News Mundo, señala que en la actualidad se sigue usando en escenarios políticos:

"En la actual campaña presidencial, por ejemplo, Daniel Urresti, uno de los candidatos de la primera vuelta, terruqueó a la candidata de izquierda Verónika Mendoza. En un anuncio se refirió a ella como "Terrónika".

Ya de cara a la segunda vuelta, Keiko Fujimori se refirió a la posibilidad de terruquear a su rival Pedro Castillo, que es de izquierda. "Sería más fácil atacar, confrontar. Pero le digo claramente, señor Castillo: yo no voy a terruquear a nadie, esto va a ser un debate de ideas", dijo Fujimori en abril.

Sin embargo, algunos analistas creen que los partidarios de Fujimori sí han terruqueado a Castillo y a sus seguidores.

"Todo lo que es visto cercano a la izquierda es llamado automáticamente terrorista por algunas personas, como una manera de imponer el miedo sobre el debate de ideas. Lo vimos con Ollanta Humala", dice Encinas.

Pero el terruqueo ya no se dirige solo contra a los simpatizantes de izquierda.

Contra la derecha moderada también

"Ha llegado a un punto en que también se terruquea a las personas de una derecha más moderada, que no son parte de la derecha más conservadora que ha primado en Perú, que pueden pensar en ciertas reformas del modelo económico, con algunas ideas más progresistas", señala Encinas.

Por ejemplo, en las últimas campañas, ciertas personas se referían al Partido Morado, de centroderecha, como "Moradef", en alusión al Movadef (Movimiento por la Amnistía y los Derechos Fundamentales), que pide la liberación de los senderistas presos.

"Cualquier persona que quiera pensar en el bien común, que tenga ideas más progresistas, que proteste, que use su derecho a la crítica, es asociada con el terrorismo", dice Encinas.

Para Ávalos, de la UP, el terruqueo también "es una estrategia para invalidar a cualquier persona que cuestiona el modelo económico actual, el statu quo, o los valoren imperantes de una sociedad bastante tradicional".

Se terruquea también "a defensores de derechos humanos, a familiares de las víctimas de la violencia política, a activistas y miembros de ONG, y a personas de origen indígena en general", detalla Carlos Aguirre en su ensayo.

Pero no solo se "terruquea" a personas. Se terruquean canciones, monumentos, organizaciones, marchas, protestas, museos, exposiciones de arte u obras de teatro".

De manera que, hoy por hoy, el "terruquear" resulta ser un argumento para traerte abajo a un contendor político, o a una persona con la cual no compartes ideas o determinados hechos.

De igual forma, en precitada nota de BBC News Mundo realizan un análisis de los problemas que acarrea la palabra "terruqueo":

"Los analistas con los que habló BBC Mundo creen que el terruqueo es un problema para la democracia porque suprime el debate de ideas, la pluralidad, y porque impide hablar sobre lo que pasó durante el conflicto interno.
Estos efectos, señalan, contribuyen a la polarización y la intolerancia.
Además, según ellos, el terruqueo les niega legitimidad a los rivales políticos y a las demandas de algunas personas.
"Es injusto ligar a estas personas con el pasado de violencia de Sendero Luminoso, del que probablemente han sido víctimas", señala Ávalos, de la UP. "Esto puede generar resentimiento, que surjan opciones más antisistema, porque los sectores con ciertas demandas se sienten atacados".
Pero se terruquea tanto que esta práctica ya ha dejado de causar el miedo que pretendía causar.
A causa del terruqueo tan extendido, "termina perdiendo importancia la discusión de la problemática actual del terrorismo", lamenta Encinas.
Además, según él, impide tener una agenda común para lidiar con problemas como los remanentes de Sendero Luminoso en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem), a los que se les adjudicó la matanza de 16 personas del pasado 23 de mayo.
También "impide discutir los problemas alrededor de la candidatura de Castillo, como el congresista de su partido Guillermo Bermejo, que está siendo investigado por posible afiliación con el terrorismo", añade Encinas.

Se terruquea a tanta gente, de tantos espectros, que cuando aparece algo en verdad preocupante "ya no surte efecto, ya es parte de lo mismo". "Se trivializa un tema que causó la muerte y desaparición de muchos peruanos, y que puede tratar de infiltrarse en la vida política", advierte Encinas, "por lo que hay que tener mucho cuidado"."

En ese orden de hechos tenemos que tener un contendor político o el participar en una protesta pacífica por el hecho de no encontrarse de acuerdo de cómo nuestros gobernantes están manejando el país, ha traído una de las peores formas de violencia simbólica, de agresión emocional y de miseria política: estigmatizar a una persona por la forma en que piensa o por la forma en que se expresa.

Es importante resaltar que, no todas las movilizaciones traen a violentistas, no toda protesta trae agresión y no toda huelga congrega caprichos o irracionalidades. Decir que quienes son de izquierda son terrucos o decir que quienes buscan justicia son senderistas o que quienes salen a protestar son delincuentes, es completamente incorrecto, deleznable y perverso.

Estigmatizar, señalar y difamar a los ciudadanos porque piensan distinto al gobierno, a alguna institución o a un funcionario o a cualquier persona resulta altamente perjudicial para la democracia, querer manchar las honras de los protestantes es una estrategia conocida y también censurable, que utilizan las personas que no encuentran argumentos válidos para el debate, es más fácil considerar a sus contrarios como terroristas, siempre será reprochable, lanzan las etiquetas desprestigiantes contra sus adversarios, lo peor es que esta situación injusta va de la mano con el racismo, la discriminación y el odio contra las personas del pueblo, en un país desigual como el nuestro se maximiza porque genera gran resentimiento, lo cual, exacerba los ánimos a niveles de deudas sociales que, en otro ciclo de vida, puede aparecer y convertirse en conflicto inminente e inacabable, si no se toman medidas de sancionar estos actos.

El terruqueo solo trae más enfrentamiento y resentimiento contra quienes lo profesan, es un generador de conflicto social y una evidencia de quien quiere desprestigiar antes de dialogar; alguien que quiere dialogar o tender puentes de consenso, no terruquea, porque eso marca una brecha insalvable y agudiza las contradicciones a niveles irreparables.

Si este terruqueo lo hace un ministro o un funcionario público con licencia para insultar y desprestigiar, así como de sentenciar socialmente a alguien, entonces los efectos son más nefastos y crueles, por lo tanto, si el delito lo cometiese un funcionario, debería tener una mayor sanción porque representa al estado.

Juan Takehara, en el año 2021, señaló lo siguiente: *"un tipo de descalificación muy usada en las campañas electorales y la política ha sido el llamado terruqueo, práctica que consiste en* ***endosar a alguien la filiación a una organización terrorista para menoscabar su credibilidad."*** Estas prácticas ahora se han trasladado a otros espacios y momentos donde se utiliza indiscriminadamente el término con el afán de anular cualquier tipo de participación, opinión o expresión. (resaltado nuestro)

Frente a la pregunta ¿El terruqueo es legal? La abogada penalista, **Jackeline López,** menciona que acusar o aseverar que una persona es terrorista sin un fundamento válido constituye un delito. **"Se estaría cometiendo un delito contra el honor porque afecta la imagen, reputación y honor de la persona. Además, se podría hablar del delito de discriminación porque se estaría aislando a un grupo de personas que piensan diferente"**[3] (resaltado nuestro)

De manera que la estigmatización, etiquetación y descrédito no desaparece con programas de sensibilización o concientización para hacer que las personas entiendan que es incorrecto calumniar y difamar, se requiere que existan leyes que sancionen estos actos de discriminación y humillación a

[3] Perú Legal. 2023

los ciudadanos. Esta medida permitirá avanzar hacia una cultura de paz libre de violencia por difamación, libre de señalamientos injustos y con respeto a las diferencias de opiniones.

El Código Penal en el artículo 323 nos dice sobre **Discriminación e incitación a la discriminación:** *"El que, por sí o mediante terceros, realiza actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia que anulan o menoscaban el reconocimiento, goce o ejercicio de cualquier derecho de una persona o grupo de personas reconocido en la ley, la Constitución o en los tratados de derechos humanos de los cuales el Perú es parte, basados en motivos raciales, religiosos, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, identidad étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o cualquier otro motivo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de tres años, o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas.*
Si el agente actúa en su calidad de servidor civil, o se realiza el hecho mediante actos de violencia física o mental, a través de internet u otro medio análogo, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36."

Al respecto Ana Paula Mendoza Rázuri en articulo "El delito de discriminación en el Perú: Avances y retrocesos en sus veinte años de vigencia como tipo penal" publicado en el portal "alertacontraelracismo.pe" nos dice: se debe resaltar que esta modificación es realizada por el Poder Ejecutivo, mediante delegación de facultades dirigidas a fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. Asimismo, mediante dicha modificación, se define la conducta de discriminación en base a 3 elementos:

- *Conducta: Actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia*
- *Motivo del acto: Motivos raciales, religiosos, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, identidad*

étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o cualquier otro motivo.

- *Objetivo o resultado: Anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de cualquier derecho de una persona o grupo de personas reconocido en la ley, la Constitución o en los tratados de derechos humanos de los cuales el Perú es parte.*

A su vez, como se observa, se incorporan motivos de discriminación adicionales a los previamente contemplados en el tipo penal, como orientación sexual, identidad de género, condición migratoria, entre otros. Como un punto negativo, se retira la conducta de incitación o promoción pública de actos de discriminación.

Esta discriminación por opinión está directamente relacionada a la opinión política y que, por ella, se tenga que terruquear es un acto evidente de discriminación que requiere ser tratada legalmente y tener la sanción que se merece.

Así también lo menciona Gabriel Gómez Tineo, docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Mayor de San Marcos, en su artículo de opinión titulado **"El terruqueo: la sombra que arrastramos como país"** escrito en enero del 2023: "***El terruqueo, en la lógica de quienes lo usan, tiene la intención de descalificar, estigmatizar, anular, estereotipar y justificar el uso de formas violentas para frenarlo.*** *Se usa para calificar a las personas que tienen pensamientos diferentes y que generalmente demandan necesidades de bienestar, justicia y equidad. Los individuos que terruquean sienten la inseguridad de que puedan perder su status quo y sus privilegios y por ello generan campañas de desinformación usando todos los medios posibles, con tal de frenarlos y anularlos. El terruqueo generalmente es un estereotipo que se asigna a personas que viven en las provincias del sur del país, pero también a las personas que tienen ideas de izquierda, y que son considerados "de piel*

marrón". El terruqueo funciona como una post verdad, porque se nutre de la negación de una memoria real y objetiva, construyendo una narrativa en base a estereotipos que están basados en conveniencias de grupos de interés particular. El terruqueo es una amenaza para la convivencia democrática, legitima posturas radicales que justifican las violaciones a los derechos humanos y la libertad de peruanos que reclaman demandas necesarias para una vida digna. ***Un país escindido y con un pasado reciente de una guerra interna que utiliza el terruqueo como instrumento de segregación, no garantiza de ningún modo posibilidades de desarrollo y bienestar, por el contrario, ahonda la crisis y agudiza las contradicciones, haciendo imposible el diálogo.*** *Para los peruanos que siempre vivimos en las provincias con mayor afectación por la violencia política y cargamos el estigma del terrorismo,* ***que se utilice el terruqueo para anular y descalificar la condición de ciudadanía a miles de peruanos nos afecta duramente."*** (resaltado nuestro)

Lo expuesto por Gómez Tineo claramente nos puede hacer ver que el terruqueo es un acto desproporcionado de estigmatización y un atentado contra la convivencia y el diálogo, es sobre todo una forma de quebrar la libertad de expresión y una forma irracional de discriminación, que afecta duramente a las poblaciones de condición humilde y principalmente proveniente de regiones.

Al terruquear se limita la capacidad de participación y, por ende, la libertad de expresión, al respecto Milton, citado en el artículo de Huerta, nos menciona que: "*Las restricciones a la libertad de expresión solo limitan la creatividad y paralizan la verdad, desconociendo la importancia de este derecho para el desarrollo de nuevas ideas y conocimientos por parte del ser humano. Restringir este derecho implica impedir la circulación de nuevos puntos de vista, negando la posibilidad de que exista una pluralidad de ideas, elemento imprescindible para el contraste y debate entre ellas. Como se*

puede ver el terruqueo pone una barrera de libertad de expresión que bloquea las opiniones y el debate." [4]

II. FÓRMULA LEGAL PROPUESTA

De manera que, en virtud a la problemática antes expuesta, se propone modificar los artículos 131 y 132 del Código Penal, incorporando como agravante en los delitos de calumnia y difamación, la falsa atribución de la comisión del delito de terrorismo toda vez que con tal imputación se está dañando el bien jurídico protegido honor.

Con tal propuesta se busca sancionar y erradicar los actos de violencia y la estigmatización social que se realiza, a través del terruqueo, contra quienes tienen determinada postura política, a fin de garantizar una cultura de paz y diálogo. Se propone tal modificación en los siguientes términos:

> **"CALUMNIA**
> **Artículo 131.-** El que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa.
>
> ***El que atribuye a otro falsamente el delito de terrorismo será reprimido con una pena privativa de libertad no menor a un año ni mayor de dos años, cien días multa e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal."***
>
> **"DIFAMACIÓN**
> **Artículo 132.-** El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con

[4] Huerta Guerrero, Luis Alberto. Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio. Perú. 2012

pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.

Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa.

Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando la difamación se refiera a la falsa atribución del delito de terrorismo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de seis años e inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal."

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la presente iniciativa se propone modificar los artículos 131 y 132 del Código Penal, incorporando como agravante en los delitos de calumnia y difamación, la falsa atribución de la comisión del delito de terrorismo toda vez que con tal imputación se está dañando el bien jurídico protegido honor.

La presente iniciativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, pues todo lo contrario, coadyuva al respeto del artículo 1 de la Carta Magna donde se establece, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado., así como el Artículo 2 en los incisos 4 y 8 respectivamente se hace referencia a: A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la

palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias.

El presente proyecto no va a generar efectos negativos, por el contrario, le va dar un orden jurídico a los delitos cometidos por aquellos que utilizan el terruqueo como un mecanismo de represión a la emisión de una opinión diferente.

A continuación, en el siguiente cuadro comparativo, se podrá visualizar el texto actual y el texto propuesto en la presente iniciativa legislativa:

	Propuesta de modificación
CALUMNIA Artículo 131.- El que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa.	**CALUMNIA** Artículo 131.- El que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa. **El que atribuye a otro falsamente el delito de terrorismo la pena será reprimido con una pena privativa de libertad no menor a un año ni mayor de dos años, cien días multa e inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.**
DIFAMACIÓN Artículo 132.- El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa. Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa. Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno	**DIFAMACIÓN** Artículo 132.- El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa. Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa. Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni

ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa.	mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa. **Cuando la difamación se refiera a la falsa atribución del delito de terrorismo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de seis años e inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.**

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al Estado, porque está predispuesta en estricta aplicación del Código Penal, es decir, que no se está creando un tipo penal nuevo, que amerite la persecución punitiva especial, lo que se propone es una circunstancia agravante a conductas tipificadas en la actualidad.

El beneficio en términos legales y sociales es que ejerza justicia y se le dé una sanción ejemplar a los actos de estigmatización, en el caso propuesto, por acusar falsamente a otro de cometer el delito de terrorismo.

De esta forma, protegeremos el derecho a la libertad de expresión y pensamiento que personas con posturas ideológicas distintas tengan, evitando su persecución injusta.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho, específicamente con los temas: 1. Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado. 2. Regulación de la coordinación entre el Congreso y el Poder Ejecutivo en función al principio constitucional de balance y equilibrio de poderes.

- Política 26. Promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, específicamente con el tema: 97. Ampliar la participación de las instituciones públicas y de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

Asimismo, tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 1, referida al *Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho*, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "*(a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad*".

- Política de Estado 2, referida a la democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad"*.

- Política de Estado 4, referida a la institucionalización del diálogo y la concertación, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación; (b) institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; y (c) institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico"*.

- Política de Estado 7, referida a la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (,,,) (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (...)"*.